

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 * COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A NRO.1975.

Artículo 1ro: Modifícase la Ordenanza Impositiva Capitulo VIII, Derechos de Construcción, Art. 62, donde dice "en el caso de obras construídas a declarar, la tasa será del 2%", dirá **"la tasa aplicada será del 1% hasta el 31-12-99.**

Artículo 2do: De forma.

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 25 DE AGOSTO DE 1999.